

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*
Neiva, Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	2020-00238-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIRO BAENA RAMIREZ
DEMANDADA:	MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ

Observada la constancia secretarial de fecha 03 de noviembre de 2020 en donde se indicó que la parte demandante dejo vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 22 de octubre de 2020, **SE DISPONE: Rechazarla.**

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p>
<p>Días inhábiles _____</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*